



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual ha permanecido inactivo por más de un año.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

RADICACION: 731684003001-2015--000126-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7
Demandado: CELEDONIO PATIÑO RINCON CC: 93.349.910

La Doctora CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ, apoderado general del banco demandante y el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, apoderado para el presente proceso, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES objeto de cobro y el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso.

Lo solicitado es viable, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo; por lo que el juzgado,

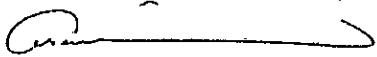
RESUELVE:

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES.
2. La parte demandante hará entrega de los documentos originales, que sirvieron de base para la formulación de la demanda, al demandado.
3. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.
4. En firme este auto, ARCHIVESE EL PROCESO.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 180, hoy 25 de octubre de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.